

como completo, revelan la calidad de la publicación, de la que sólo cabe esperar que alcance la difusión y el reconocimiento que merece.

ROCÍO VELASCO DE CASTRO

MARZAL RODRÍGUEZ, Pascual, *Abogacía y guerra civil. El Colegio Valenciano en perspectiva comparada (1936-1941)*, Editorial Dykinson, Madrid, 2016, 264 pp.

La presente monografía que tengo la satisfacción de recensionar, obra del profesor Marzal, contiene un exhaustivo estudio, que colma un vacío existente en la historiografía del Colegio de Abogados de Valencia, al traer a la luz los resultados de la investigación de un periodo convulso, cual fue la guerra civil española, además de la posguerra, imprescindible para el conocimiento de un periodo de la historia del Colegio valenciano. Una de sus líneas de investigación versa sobre la historia de las doctrinas jurídicas y la administración de justicia durante la II República, en la que ha publicado, *Magistratura y República: el Tribunal Supremo 1931-1939* (2005) y *Una historia sin justicia: cátedra, política y magistratura en la vida de Mariano Gómez* (2009).

El estudio se estructura en las siguientes partes: por un lado, una introducción, un extenso apartado denominado, «La Guerra», seguido de otro más conciso titulado, «La Posguerra.» Por otro lado, unas breves biografías de los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Valencia en 1936, y un último apartado relativo a las fuentes y bibliografía empleadas.

En la introducción, compara su obra con otros estudios sobre la historia de las corporaciones profesionales, a las que dirige a varias críticas, al considerarlas carentes de rigor histórico y científico, al haber sido realizadas por principiantes y desconocedores del empleo de las fuentes. Asimismo, en relación con otros estudios que abarcan grandes periodos, que no permiten ahondar en los acontecimientos relacionados con la abogacía, de un periodo concreto. No obstante, y como excepción, cita otros títulos que cuentan con los instrumentos necesarios para efectuar una investigación histórica de calidad. Señala las fuentes en las que ha trabajado, cuyo acceso a las existentes en el Colegio de Abogados de Valencia, no estuvieron exentas de barreras institucionales, que finalmente pudieron superarse. De este modo, el autor sitúa al lector en el punto de acceso al contenido de la obra.

Las referencias, amplias en su caso, pero imprescindibles, son exhaustivas, a la vez que amplían los contenidos recogidos en el texto. Son sinónimos de una ingente labor en diversos archivos, además de la extensa bibliografía que contiene, lo que imprime un valor añadido a la obra. El profesor Marzal, investigador infatigable, va más allá de las fuentes circunscritas al Colegio de Abogados de Valencia, al ocuparse siempre que le es posible, de los colegios de abogados de otros territorios, cuyo estudio comparativo lleva a cabo, de ahí que parte del título de su obra contenga la expresión, «en perspectiva comparada.» Por otra parte, destaca su objetividad en la redacción del texto.

En el apartado dedicado al periodo de la guerra, asistimos de la mano del autor, al escenario político en que tuvo lugar el enfrentamiento de las «dos Españas,» reducido al Colegio valenciano. Como hechos similares a los procesos revolucionarios, las primeras acciones se dirigen a la toma del poder político, ocupación de las instituciones, modificación de los símbolos identificativos del régimen político anterior y depuración de

aquellos individuos declarados contrarios al ideal de quienes ostentan el poder en un determinado momento. El estudio parte de su incautación el 5 de agosto de 1936, por un grupo de abogados progresistas, autoproclamados como fieles a la República. Tras la incautación del Colegio, acudimos al cambio de imagen del mismo. Para ello, el autor incluye entre el texto, unas imágenes del escudo del Colegio anteriores y posteriores a 1936, que nos permiten visualizar dichos cambios, cuyo objeto, junto a la supresión de imágenes religiosas y del uso de la toga, era la aproximación de la Institución a los ideales republicanos.

Destaca por su importancia el estudio de la depuración efectuada por el republicanismo. Cualquier hecho susceptible de infundir sospechas de desafección a dicho régimen, suponía una grave acusación, máxime cuando la mayoría de sus miembros eran de ideología derechista. De no contar con signos que exteriorizaran el ideal político, se provocaba su exteriorización. El autor señala los métodos empleados y los resultados de la ejecución de los mismos, consistentes en la obligada manifestación por escrito, de la adhesión al Gobierno del Frente Popular. En otros casos, por la actitud manifestada antes del inicio del conflicto, como los abogados firmantes de un manifiesto en protesta por la muerte de Calvo Sotelo, hecho por lo que fueron juzgados, cuyos resultados nos ofrece el autor.

Otro elemento que, además de a los abogados, afectó a otros colectivos fue conocido como «el terror rojo,» expresión que emplea para designar la represión que padecieron los abogados valencianos de ideología conservadora, mediante la persecución y sus consecuencias derivadas: detenciones, registros, venganzas, asesinatos y otros. El profesor Marzal, en su fecunda labor archivística, ha extraído la cantidad referida al número de abogados valencianos asesinados, siendo equivalente al 8%. En relación con la actuación del Colegio, frente a la persecución de los abogados conservadores, el autor critica la pasividad de dicha Institución. Así demuestra que en la práctica, el Colegio no representaba a todo el colectivo, sino a una parte del mismo, es decir, aquellos que participaban de la ideología republicana.

Objetivo republicano fue el control de la administración de justicia, mediante la ocupación de la Audiencia, la cual, como relata, tuvo lugar por los mismos abogados que intervinieron el Colegio. Por un lado el autor detalla las causas, entre otras: desafección al régimen de los magistrados y jueces de primera instancia y preocupación por la probabilidad de ocupación de la Audiencia por los anarquistas. Por otro lado, la propuesta de cese de magistrados y jueces de primera instancia e instrucción, del tribunal industrial y de los fiscales, que serían reemplazados por juristas nombrados con carácter interino. Asimismo, nos refiere la disconformidad que siguió a dichos nombramientos, por parte del Comité Ejecutivo Popular, que llevaron a la renuncia de los recién nombrados. Se pretendía así, dejar los nombramientos en manos de la Delegación de Justicia. Prosigue el autor, quien expone que a propuesta del Colegio de Abogados, el Comité Ejecutivo del Frente Popular suspendió al presidente de la Audiencia Territorial y a todos los magistrados. Una nueva depuración estaba en marcha y se materializaba mediante una serie de decretos, a fin de sustituir el personal desafecto al régimen republicano. Unos cuadros de datos nos ilustran sobre la situación en la que quedaron los titulares de los anteriores cargos, en las audiencias, juzgados y el tribunal industrial. Otros, versan sobre el personal designado, para reemplazar a dichos cargos de forma interina.

Una vez alcanzados los primeros objetivos y a fin de normalizar el funcionamiento de la Institución, se precisaba la existencia de una nueva Junta de Gobierno, cuyos miembros hubieran sido elegidos por los colegiados. El autor relata la incidencia que se produjo tras la elección de Rodríguez Olazábal como Decano del Colegio, a pesar de ser

dicho cargo incompatible con el de presidente de la Audiencia Territorial. Hubo de nombrarse a un Decano accidental, cargo que recayó en José Manaut. Esta Junta cesó en octubre de 1938, siendo renovada un mes después, en que resultó escogido como Decano, Leopoldo Pelechá. En relación con estos tres nombres, expone su falta de constancia como Decanos del Colegio, y considera que «el estigma de la guerra y la censura de la posguerra se encargaron de borrar su existencia».

A continuación, se ocupa de la situación económica del Colegio, motivada por la crisis que hizo mella en sus fondos. Describe, por una parte, su repercusión en la Institución: reparto entre los miembros de la Junta, del pago de la contribución industrial y de comercio, imprescindible para el ejercicio de la profesión. Por otra, sintetiza de forma explícita otras causas: descenso del número de colegiales, paralización de la Administración de Justicia y la crisis económica, la cual redujo el número de clientes en los despachos de abogados. Al referido descenso de la colegiación, dedica unas amplias páginas (57-62) al análisis de las causas paralelas al desarrollo del conflicto bélico, año tras año.

Otro de los temas tratados es la sindicación de los abogados. El autor recoge en sus páginas, el poder e influjo que ejercieron la CNT y UGT, en el Colegio. Desde su presencia en la Junta de Gobierno, hasta la afiliación en los citados sindicatos. Esta situación la compara con la existente en el bando nacional, en que las Juntas de Gobierno de los Colegios, se opusieron a la integración en el sindicato vertical. La mayoría de los abogados militaron en Falange. La minuciosa labor investigadora del profesor Marzal, da sus frutos en materias en que la documentación es exigua. Se trata de la Agrupación de Abogados Republicanos. De la indagación efectuada concluye que aquella, «tenía que ser el núcleo de un futuro «Sindicato de Juristas.» que reuniera a las profesiones dedicadas al «ramo judicial», exclusivo para los leales a la República. De otra parte, califica de reacia la actitud de los abogados en la defensa de los presos políticos, por temor a futuras represalias. Asimismo señala la desatención del Colegio hacia aquellos, postura que cambió al ritmo que se acercaba el fin del conflicto bélico.

En noviembre de 1936 la capitalidad de la República se trasladó a Valencia. Ello motivó el desplazamiento desde Madrid, de los juzgados y tribunales y también de los abogados. El autor describe las consecuencias que se derivaron de dicha presencia, ante la negativa de los abogados desplazados a inscribirse en el Colegio valenciano, para poder ejercer la profesión, además de los argumentos esgrimidos por dichos letrados, para oponerse a dicha colegiación.

A continuación, dedica un extenso y detallado estudio, (pp. 74-82) a la situación en que se encontraban los colegios de abogados, en el resto de la zona republicana y en la zona nacional, el cual permite efectuar un análisis comparado entre distintas instituciones y territorios. En cuanto a los primeros, centra su estudio en la renovación de las primeras Juntas de los colegios en diversas ciudades, especifica las causas y estima como inevitable la intervención del Gobierno. Analiza el Colegio de Madrid y describe su incautación, que asemeja al Colegio de Valencia, así como el sucesivo nombramiento de Juntas de Gobierno, con indicación de sus miembros, de los que formaron parte representantes sindicales. Expone, como el avance del conflicto, hizo que cambiase la actitud de los abogados republicanos, que fue relajándose. Además añade otros motivos, como haber dejado sin efecto la incautación del Palacio de Justicia, en contra del parecer de los sindicatos y la readmisión de los firmantes de la protesta por la muerte de Calvo Sotelo. Por otra parte, se ocupa de la constitución de nuevas juntas colegiales denominadas Comisiones Gestoras, en aquellos lugares donde las Juntas de Gobierno habían quedado sin miembros. Describe las renovaciones de las Juntas en Guadalajara, Jaén, Castellón y Almería, con especial atención al de Aragón, de nueva creación, integraba a los abogados de las tres provincias.

En cuanto a los Colegios de la zona nacional, expresa la continuidad en el funcionamiento de sus Juntas de Gobierno, debido a su adhesión a la causa nacional, como los Decanos de los Colegios de Oviedo y Palencia. De ahí que fuese mayor la represión y depuración acaecida en la zona republicana. Por último, describe las causas de la precaria situación económica en que se encontraron los abogados.

Es difícil precisar qué parte de la obra resulta más atractiva, porque lo es toda, pero sin duda, destaca el estudio sobre la Quinta Columna, al que el profesor Marzal dedica doce páginas (82-94). Describe su composición, militantes de partidos conservadores y su objeto, que se resume en, «el espionaje, en todos sus matices.» El autor ha realizado una excelente labor de archivo, mediante la investigación de los expedientes de depuración, que suman 843. Ello le ha permitido conocer de primera mano, «la colaboración desde la retaguardia de estos juristas con la España nacional.» De este modo, indica las declaraciones de los dirigentes de la sublevación, acciones que llevaron a cabo en los primeros momentos, además del apoyo de partidos conservadores y de otros abogados colaboradores mediante labores de enlace. Ante el fracaso inicial del golpe en Valencia, el autor expone el devenir de los dirigentes de los abogados, a la vez que la gestación de una organización de espionaje, situada en la zona republicana, que con el tiempo se extendió a otras tierras. Por otra parte, describe la formación de organizaciones estables, existentes a finales de 1936 y principios de 1937, dependientes del ejército nacional. Para ello, recoge las declaraciones sobre las actividades de información, que llevaron a término algunos abogados infiltrados. A continuación describe la estructura de la organización, que la asemeja a la falangista. Asimismo, la formación y designación de los grupos, que sitúa en 13, los que divididos en subsecciones, colaboraban con la Quinta Columna. Además la actividad que tenían encomendada, de entre las cuales el autor destaca la judicial y la médica, y cómo la actividad de la sección 13 logró la liberación de los presos de la zona nacional. Concluye este extenso estudio, mediante la descripción de otros modos de colaboración. Se trataba de acciones menores, tales como el derrotismo, al objeto de influir en el estado de ánimo de los republicanos, o la colaboración con el Socorro Blanco en la defensa gratuita a los presos nacionales y otras dirigidas a obstaculizar las acciones del Gobierno en sus distintas esferas, entre las que se encontraba el retraso en los envíos de armas, junto a otras acciones de menor importancia. Finaliza el estudio efectuado en este extenso apartado, mediante la exposición de los escenarios acontecidos en Valencia, con motivo del fin del conflicto bélico, en cuanto a las manifestaciones de pertenencia a la Quinta Columna de los abogados conservadores, ocupación de la ciudad e incautación de documentación institucional.

La obra prosigue con un nuevo apartado sobre el estudio de la posguerra. En primer lugar, el autor se ocupa de las nuevas Juntas de Gobierno de los colegios de abogados, que durante la contienda estuvieron bajo control militar. Describe la creación de órganos provisionales, que reanudasen las actividades de los colegios, miembros que las constituyeron de modo accidental y definitivo, en los Colegios de Abogados de Madrid y Valencia, cuyos acuerdos se reprodujeron en los anteriores territorios republicanos, al tiempo que se instauraban los ideales del nacional-catolicismo. El autor expone las actividades efectuadas durante el conflicto bélico, por el Decano y el Diputado 1.º de la nueva Junta del colegio valenciano, que nos permiten conocer el perfil político de cada uno de éstos. Asimismo, trata sobre la recuperación y adaptación de los símbolos del Colegio, al nuevo ideal.

El profesor Marzal efectúa el estudio de la represión, que hubieron de sufrir los militantes en partidos de izquierda, integrados en el Frente Popular y en otras agrupaciones. Da comienzo su exposición mediante los prolegómenos de la depuración, por lo que cita la legislación surgida a tal efecto. Señala a los funcionarios como uno de los

principales objetivos de la depuración, maestros, profesores de universidad, personal de las administraciones públicas y del relativo a las corporaciones profesionales: médicos, abogados, etc. Clasifica y describe la represión en tres grados o niveles: penal, económico y profesional. La represión se materializó mediante la jurisdicción militar, a través de los Consejos de Guerra, en virtud de imputación de comisión de adhesión militar, rebelión o auxilio a la rebelión militar. En el caso concreto de los juicios a los abogados republicanos, relata la paradoja que se produjo cuando dichos abogados, se encontraron con antiguos compañeros de profesión, que formaban parte de los tribunales castrenses. Respecto de esta situación, el autor recoge con detalle los testimonios de diversos abogados republicanos, sobre el desarrollo de los juicios y actitudes de los excompañeros, con especial atención al juicio contra los abogados del Colegio de Valencia, que habían simpatizado con el Frente Popular. Expone las acusaciones que recayeron en los mismos y las penas a que fueron condenados de las cuales, seis fueron a muerte. Además, se produjo la desafectación del órgano colegial, hacia dicho colectivo represaliado. Las condenas de muerte habían de ser ratificadas por el General Franco, cuyo acto tardó en notificarse. El profesor Marzal, describe el martirio psicológico, fruto de la incertidumbre, que padecieron los condenados a muerte, a causa de un ritual diario, cuando escuchaban caminar a los guardias que se acercaban a las celdas, para sacar a dichos condenados. Como testimonio de lo expuesto, dedica unos párrafos al relato que sufrieron algunos abogados. Por otra parte, el autor trata de otras penas, de entre las que destaca las de contenido económico, si bien, indica la dificultad del estudio de su aplicación, a causa de la escasa documentación existente en esta materia.

Un apartado dedicado al estudio de la depuración profesional pone el broche de oro con que cierra la exposición sobre la posguerra. Indica el proceso llevado a cabo en los Colegios de Madrid, Barcelona y Valencia, en virtud de una orden, por la que se crearon los tribunales de honor, de los que describe su composición y funcionamiento. En cuanto al Colegio de Abogados de Valencia, al que dedica 15 páginas, sobre la ejecución de la depuración profesional, por los propios compañeros. Describe el proceso, que comenzaba mediante la contestación, bajo juramento, a un cuestionario de 19 preguntas, e indica su semejanza al empleado en el Colegio de Abogados de Madrid. Se pretendía averiguar el perfil y trayectoria política de los abogados, en actividades relacionadas con organizaciones de izquierdas, participación en tribunales, juzgados y en el ejército republicano. Tras el examen de la documentación, se formulaba el pliego de cargos, del que se daba traslado al abogado. Las Juntas de Gobierno, constituidas en tribunales de honor, declaraban la sanción. Dado el volumen de expedientes a resolver, el profesor Marzal señala la necesaria habilitación de abogados, e indica los requisitos que habían de reunir para que pudiesen ejercer. A continuación, relata el empeño del Decano del Colegio valenciano, en lograr la supresión de los Colegios de Alcira, Sueca y Játiva, pues estimaba que éstos permitirían la continuidad en el ejercicio, de los abogados sancionados por el Colegio de Valencia. No obstante, como indica, sus intentos ante el Ministerio de Justicia, no obtuvieron resultados en dicho sentido. De otra parte, expone la constitución en Valencia del Tribunal de Honor, cuya actuación, se tradujo en la expulsión de 40 abogados, cuyos nombres y apellidos recoge, además de los motivos: ideología afín al Frente Popular y no haber presentado la declaración jurada sobre su actividad durante la guerra. Se centra en la expulsión del abogado Pedro Ribelles, por cuestiones morales y religiosas, contrarias al nacional catolicismo. Una extensa nota a pie de página, reproduce una carta redactada por éste, sobre adhesión a la Junta Republicana, que en opinión del profesor Marzal permite comprender lo alejado que se encontraba la mayor parte de la sociedad española, ante muchos de los postulados aprobados por la República, como el matrimonio civil, el divorcio, la sociedad laica, etc.» Por otra

parte, recoge los resultados de la represión, en que especifica las sanciones impuestas a cada uno de los abogados. Finaliza el estudio mediante la exposición de las conclusiones obtenidas durante el mismo.

Como dije al principio, la última parte de la obra contiene los principales datos de los abogados inscritos en el Colegio valenciano en 1936, en un extenso número de biografías, que pueden servir como punto de partida de futuras investigaciones.

En definitiva, se trata de una obra imprescindible para conocer un periodo de la historia del Colegio de Abogados de Valencia, de sus miembros, actividades y represión durante la guerra civil.

MARIO FRANCISCO QUIRÓS SORO

MASFERRER, Aniceto (ed.), *La Codificación penal española. Tradición e influencias extranjeras: su contribución al proceso codificador (Parte General)*, The Global Law Collection, Thomson Reuters Aranzadi, Pamplona, 2017, 830 pp.

Esta obra editada por el profesor Masferrer (catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Valencia) fue llevada a cabo en el marco del proyecto de investigación titulado «La influencia de la Codificación francesa en la tradición penal española: su concreto alcance en la Parte General de los Códigos decimonónicos» (DER 2012-38469), proyecto financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad español. El objetivo principal de dicho proyecto era investigar las influencias existentes en la parte general de los códigos penales españoles decimonónicos y su procedencia –especialmente la francesa–. Esta monografía supuso un avance en la investigación de dicha materia en la medida en que antes de esta obra se elaboró otra que se publicó con el título *La Codificación española. Una aproximación doctrinal e historiográfica a sus influencias extranjeras, y a la francesa en particular* (Aniceto Masferrer, ed.), Pamplona: Aranzadi-Thomson Reuters, 2014. El objeto de la obra que se recensiona fue analizado y discutido antes en dos congresos celebrados en el marco del proyecto indicado. Ambos congresos se celebraron en el 2016. El primero fue un congreso nacional que se tituló «La Codificación penal española decimonónica: Tradición e influencias extranjeras en la Parte General». El segundo de los congresos indicados fue un congreso internacional que recibió por título «The influence of the *Code penal* (1810) over the Codification in Europe and Latin America: tradition and foreign influences in the Codification movement».

La monografía que se recensiona tuvo por objetivo principal investigar las influencias existentes en la «Parte General» de los Códigos penales españoles decimonónicos y la procedencia de las mismas. El alcance de dicho objetivo se debió al interés en superar los lugares comunes y las simplificaciones que tradicionalmente habían sido expresados y/o admitidos por la doctrina y por la historiografía sobre esta materia, lugares comunes y simplificaciones que habían sido ampliamente expuestos en la monografía que se publicó en el 2014. Esta obra también servía para abrir nuevas líneas de investigación, especialmente en materia de Historia comparada del Derecho en general y en Historia comparada del Derecho penal en particular.

Para poder alcanzar el objetivo principal indicado, los autores que participaron en la redacción de dicha obra estudiaron el contenido de todas las fuentes que estaban estre-